

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

REF.: PERTENENCIA No. 2017-00158

DEMANDANTE: MANUEL ROCHA y otro

DEMANDADO: AURA MARÍA CORTES y otros

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

1.- Reconocer al Abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado judicial de la demandada CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- El apoderado judicial reconocido indique el canal digital donde recibe notificaciones (Decreto 806 de 2020).

Tenga en cuenta el abogado Juan José Agudelo Posada, que, por auto del 4 de abril de 2019, se había reconocido poder a la Abogada Marlén Bernal Escobar para representar a la demandada antes indicada. Con dicho acto terminó el poder que se les había conferido, según lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Acredite la parte actora el trámite y las respuestas dadas a la totalidad de las comunicaciones elaboradas en cumplimiento al auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez